

ECIJA  
GPA

Ecuador

Nota Informativa

# Marco normativo para la participación en generación distribuida de empresas interesadas en realizar la actividad de generación

Fuente: Resolución Nro. Arconel-011/2024, Regulación Nro. Arconel-006/24 y el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – Arconel

Área de Energía y Recursos Naturales



# Marco normativo para la participación en generación distribuida de empresas interesadas en realizar la actividad de generación. Regulación 006-24 ARCONEL.

---

## Objetivo:

La normativa establece las reglas técnicas y comerciales para el desarrollo de centrales de generación distribuida, enfocadas en energía renovable no convencional, y reguladas mediante permisos otorgados por el Ministerio correspondiente.

## Ámbito de Aplicación:

La regulación aplica a empresas nacionales e internacionales de los sectores privado, popular, y solidario que planeen construir, operar, y gestionar centrales de generación distribuida en Ecuador. Esta regulación no se extiende a proyectos en el sistema eléctrico de Galápagos.

## Alcance de la Regulación:

1. Define los requisitos técnicos de las centrales de generación distribuida (CGD).
2. Establece los procedimientos y requisitos para la conexión de CGD a las redes de distribución.
3. Regula el tratamiento comercial de la energía generada y su operación en red.
4. Contempla la gestión de información sobre generación distribuida.

## Principales Definiciones:

- **Autodespacho:** Operación autónoma de una CGD sin intervención del operador de red.
- **Autogenerador:** Empresa que produce energía principalmente para consumo propio, pudiendo vender excedentes.
- **Despacho Preferente:** Priorización de la energía generada por una CGD sobre otras fuentes, bajo ciertas condiciones.
- **Energías Renovables No Convencionales (ERNC):** Energías como solar, eólica, biomasa, y otras con bajo impacto ambiental.
- **Libre Acceso:** Derecho de las empresas a conectarse a la red, sujeto a capacidad disponible y aprobación técnica.

## Características de una Central de Generación Distribuida (CGD)

Una CGD se define como aquella que cumple con las siguientes condiciones:

- Potencia nominal de al menos 100 kW y hasta 10 MW.
- Conexión en sincronía a una red de transporte de electricidad, conforme a la normativa vigente.
- Uso de fuentes de energía renovable no convencional.

Las CGD con equipos de almacenamiento de energía pueden cargarse únicamente con la energía que producen. La normativa no incluye centrales de autogeneradores, Sistemas de Generación Distribuida Autónoma (SGDA), ni Grupos Electrónicos de Emergencia. Tampoco abarca aquellas centrales construidas u operando antes de la nueva regulación.

## Consideraciones Generales para el Desarrollo de Proyectos

Las Entidades Promotoras de Generación Distribuida (EPGD) son responsables de identificar proyectos y gestionar los permisos y contratos necesarios. La obtención de la factibilidad de conexión se registrará por la normativa correspondiente, mientras que las Entidades Generadoras en Distribución (EGDH) asumirán todos los costos y riesgos asociados al diseño, construcción y operación de las CGD.

## Capacidad Máxima Acumulada a Instalarse

La capacidad máxima y energía acumulada de proyectos de generación distribuida se ajustarán a las políticas del Ministerio responsable, considerando la necesidad del país. Las distribuidoras deberán reportar trimestralmente a la ARCONEL sobre las solicitudes de factibilidad de conexión y otros datos relevantes. Esta información permitirá al Ministerio tener un panorama actualizado sobre los proyectos en curso.

Las distribuidoras podrán aceptar nuevas solicitudes de factibilidad mientras no haya una disposición en contrario por parte del Ministerio. Si se emite tal disposición, solo se tramitarán las solicitudes presentadas antes de la notificación oficial.

## Tipos de Certificados

Se establecen dos tipos de certificados:

- **Preliminar:** Necesario para trámites ante el Ministerio correspondiente.
- **Definitivo:** Requerido para trámites adicionales. Las características y estudios técnicos necesarios para cada tipo serán determinados en la regulación específica emitida por el Directorio de ARCONEL.

## Procedimiento de Solicitud

Para obtener el Certificado de Factibilidad de Conexión Preliminar, las EPGD deben presentar una solicitud en un formulario establecido que incluya datos del proyecto y la ubicación de la conexión. Es obligatorio presentar una declaración juramentada notariada asegurando que la distancia entre proyectos de EPGD/EGDH relacionadas cumple con la distancia mínima establecida. La distribuidora asignará un código único de trámite para el seguimiento de la solicitud.

## Análisis de Factibilidad

La distribuidora procesará las solicitudes de factibilidad de conexión preliminar, a menos que el Ministerio imponga restricciones. Si no hay independencia funcional con otros proyectos, la distribuidora notificará la imposibilidad de atender la solicitud. Si hay independencia funcional, evaluará la capacidad remanente para la conexión considerando diversos factores técnicos.

## Estudios Técnicos

En caso positivo, la EPGD deberá realizar estudios técnicos requeridos para completar el análisis de factibilidad de conexión. La distribuidora proporcionará los datos necesarios tras la firma de un acuerdo de confidencialidad.

## Plazos y Entregas de Estudios Técnicos

- **Plazo para Entregar Estudios Técnicos:** La EPGD tiene un plazo de hasta cinco días para entregar los estudios técnicos requeridos para el análisis de factibilidad de conexión preliminar, los cuales deben ser elaborados por un profesional

competente. La información debe presentarse en un formato compatible con el software de la Distribuidora.

- **Análisis de los Estudios:** Dentro de dos días tras recibir los estudios, la Distribuidora los analizará para establecer la factibilidad de conexión preliminar de la futura CGD.

## Verificación y Condiciones de Conexión

- **Verificación de Calidad de Servicio:** La Distribuidora verificará que la incorporación de la CGD no degrade la calidad del servicio ni incremente las pérdidas de energía del sistema. Si las pérdidas aumentan, la EPGD asumirá los costos.
- **Inyección de Energía:** La Distribuidora no establecerá restricciones para la inyección de energía de la CGD en condiciones normales de operación.

## Procedimiento con el Transmisor

- **Revisión por el Transmisor:** La Distribuidora solicitará al Transmisor la revisión de los estudios técnicos si hay proyectos que afecten los Puntos de Conexión. La Distribuidora entregará los estudios al Transmisor en dos días, y este tendrá dos días para emitir observaciones.

## Conclusiones sobre la Factibilidad

- **Análisis Final:** La Distribuidora tendrá cinco días para concluir el análisis de factibilidad de conexión preliminar después de recibir los estudios ajustados por la EPGD.

- **Certificado de Factibilidad:** Si se determina que la conexión es factible, la Distribuidora emitirá el Certificado de Factibilidad de Conexión Preliminar. Si no es factible, se notificará a la EPGD con las razones técnicas correspondientes.

## Desistimiento del Proceso

- **Causas de Desistimiento:** La Distribuidora considerará que la EPGD ha desistido del trámite si:
  - Manifiesta que no acepta las condiciones del Certificado.
  - Decide no continuar con el trámite.
  - No entrega la información requerida en los plazos establecidos.
  - No emite los pronunciamientos correspondientes.

## Procedimiento para la Obtención del Certificado de Factibilidad de Conexión Definitivo

- **Solicitud de Calificación:** Con el Certificado de Factibilidad de Conexión Preliminar, la EPGD solicitará el Certificado de Calificación al Ministerio, quien tiene quince días para emitirlo.
- **Solicitud de Conexión Definitiva:** La EPGD solicitará la factibilidad de conexión definitiva en un plazo de treinta días después de obtener el Certificado de Calificación.

## Análisis y Condiciones de Conexión Definitiva

- **Definición de Estudios Técnicos Complementarios:** La Distribuidora informará en un día sobre los

estudios técnicos complementarios necesarios para evaluar la factibilidad de conexión definitiva.

- **Responsabilidad de Costos:** Los costos de obras necesarias para la conexión y de las pérdidas de energía serán responsabilidad de la EPGD y/o EGDH.

## Aceptación del Certificado de Factibilidad

- **Notificación de Aceptación:** La EPGD tiene cinco días para notificar su aceptación o no a las condiciones del Certificado de Factibilidad de Conexión Definitivo.
- **Registro del Certificado:** Si la EPGD acepta las condiciones, la Distribuidora procederá a su registro.

La Resolución NRO. ARCONEL-011/2024 establece un marco normativo esencial para la participación de empresas en la generación distribuida de energía renovable no convencional en Ecuador. Al definir claramente los requisitos técnicos, los procedimientos de conexión, y los mecanismos comerciales para el tratamiento de la energía generada, se fomenta un entorno propicio para el desarrollo de proyectos sostenibles. Además, al delimitar el ámbito de aplicación y las responsabilidades de las Empresas Promotoras de Generación Distribuida (EPGD) y Empresas de Generación Distribuida Habilitadas (EGDH), se busca garantizar una implementación ordenada y eficiente de las centrales de generación. Esto no solo promoverá el uso de energías limpias, sino que también contribuirá al fortalecimiento del sistema energético del país, alineándose con las políticas ambientales y de desarrollo sostenible.



## Ecuador:

### Quito

Av. 12 de octubre, N26-97 y Lincoln  
Edificio Torre 1492, 170516,  
Piso 10, oficina 1005  
Telf.: +(593-2) 2986528/29/30/31  
Info.ecuador@ecija.com

### Guayaquil

Av. Numa Pompilio Llona s/n  
Puerto Santa Ana  
Edificio The Point, Piso 8, oficina 806  
Telf.: +59343883007  
Info.ecuador@ecija.com

### Cuenca

Av. Roberto Crespo y Alfonso Uriguen  
Telf.: +(593-7) 2817664  
Info.ecuador@ecija.com

### Manta

Calle M3 y Avenida 24  
Edificio Fortaleza, piso 8  
Telf.: +(593-5) 5003008  
Info.ecuador@ecija.com